

Rad. # 54001311000119940095600 Divorcio

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la Sentencia que decretó la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que hayan iniciado el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el tiempo dispuesto para ello, es por lo que dispone el archivo del expediente del presente proceso, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,




JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

Anita V.V.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, 17 de junio de 2021

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR

ESTADO No. 082 conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la Sentencia que decretó la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que hayan iniciado el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el tiempo dispuesto para ello, es por lo que dispone el archivo del expediente del presente proceso, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, 17 de junio de 2021 El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 082 conforme al Art.295 del C.G. del P. NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria
--	--